



# Opciones de negociación del Acuerdo de Precios Anticipados de maquila

Junio, 2017



Parte de los cambios que se produjeron en la regulación fiscal en materia de precios de transferencia para las empresas maquiladoras a partir del ejercicio 2014 consistieron en la eliminación de la posibilidad de elaborar un estudio de precios de transferencia y tomar la decisión de adentrarse en una negociación de un Acuerdo de Precios Anticipados (APA) con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o seleccionar la opción conocida como *Safe Harbor*.

Para aquellas empresas maquiladoras que decidieron tomar el camino de un APA y estar a la expectativa y con la incertidumbre durante los ejercicios 2014, 2015 y casi todo 2016, en noviembre del año pasado se dio a conocer una propuesta de metodología por parte del SAT para negociar los APAs, a la cual se le denominó *Fast Track*.

Es importante mencionar que esta metodología y cálculo de determinación de ingresos de maquila viene precedida por un acuerdo entre el SAT y el gobierno de los Estados Unidos, así como una participación activa del Consejo Nacional de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación (*Index*).

## ¿Cuándo optar por *Fast Track*?

La metodología *Fast Track* no es forzosa: las empresas maquiladoras

no están obligadas a aceptarla. Aquellas que consideren que no se adecúa a sus circunstancias y características financieras y económicas podrán optar por continuar su proceso de negociación del APA sin dicha metodología, considerando que el SAT estará esperando que se tengan los argumentos y soportes necesarios para justificar la razón del rechazo al *Fast Track*.

Sin embargo, todas aquellas maquiladoras que hayan decidido aceptar la metodología *Fast Track* deberán haber seguido todos y cada uno de los pasos mencionados y establecidos en ella, de tal manera que se realicen los cálculos de forma correcta, y se evite cualquier cuestionamiento posterior por parte del SAT.





## Pasos para la implementación

Una vez tomada la decisión de aceptar la metodología de aplicar y realizar adecuadamente los cálculos, surge la inquietud por saber qué sigue en este proceso de APA. A continuación se recomienda tener en cuenta los siguientes comentarios para la correcta aplicación de *Fast Track*:

1

Hay que recordar que cuando se solicita un APA, de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, lo que se está solicitando es una confirmación de la metodología de precios de transferencia que se está proponiendo y sometiendo a revisión y aceptación por parte del SAT, a lo cual la metodología *Fast Track* es precisamente un procedimiento de precios de transferencia propuesta por la autoridad y que debe seguirse en caso de así decidirlo.

Por lo anterior, este esquema no viene a sustituir al APA, por lo que una vez que se reciba el documento por parte del SAT -es decir, el APA-, este contendrá la redacción de *Fast Track* como metodología de aplicación para determinar los riesgos derivados de la operación.

2

Es de aplicación anual: en cada ejercicio deben hacerse los cálculos correspondientes y el resultado será distinto dependiendo de los elementos que forman parte de la metodología.

3

Hay que recordar que el ajuste que se origine como consecuencia de la aplicación de *Fast Track* deberá ser actualizado por inflación.

Las maquiladoras que acepten la metodología *Fast Track* deberán haber seguido cada uno de los pasos establecidos en ella

# 4

Los elementos que forman parte de este esquema son:

- a) Base de costos y gastos de maquila
- b) Activo fijo propiedad del residente en el extranjero utilizado en la actividad de maquila
- c) Inventario de materia prima propiedad del residente en el extranjero utilizado en la actividad maquiladora
- d) Activo fijo propiedad de la empresa
- e) Cuentas por cobrar de maquila intercompañía

# 5

Es importante tomar en cuenta los elementos del punto anterior y, como recomendación, tener un control adecuado sobre aquellos que dependen de la maquiladora, porque de ello dependerá el resultado de *Fast Track* que se obtenga cada año, y así se podría mitigar el impacto de cada ajuste.

# 6

Se sugiere revisar las cuentas por cobrar intercompañía por la operación de maquila. De hecho, mantener una rotación mayor a 60 días en promedio durante el ejercicio ocasiona un impacto en el resultado en la metodología y, por lo tanto, en el ajuste a los ingresos de maquila.

# 7

Para los ejercicios 2017 y posteriores, de manera preliminar recomendamos hacer un análisis de la metodología *Fast Track* en la mitad del ejercicio, de tal forma que pueda anticiparse el resultado y el ajuste que pudiese derivar con la aplicación de dicha metodología y así revisar los resultados previos con el corporativo o contratante de la maquiladora de manera previa al cierre del ejercicio.

# 8

Otro punto a considerar es realizar los cálculos de *Fast Track* de manera correcta, siguiendo al pie de la letra la redacción solicitada por el SAT: cualquier inconsistencia podrá ocasionar un cuestionamiento por parte de la autoridad y podría poner en riesgo la validez del APA.



## Consideraciones finales

Estar al pendiente de recibir el APA es fundamental, debido a que una vez que se obtiene por parte del SAT, hay que preparar y entregar cierta información como parte del cumplimiento que debe hacerse de manera anual, y cumplir de acuerdo con lo estipulado en el APA y evitar de nueva cuenta poner en riesgo la validez del Acuerdo

por algún tema de incumplimiento. Asimismo, es necesario revisar la vigencia del APA solicitado, pues una vez que concluya se tendrá que tomar nuevamente la decisión sobre la alternativa del Acuerdo o el *Safe Harbor*. Para llevar a cabo con éxito todo el proceso, *hay que* estar atento a la conclusión del APA y proceder, en caso que así se decida, a la renovación del Acuerdo correspondiente.

Los cálculos de *Fast Track* deben seguir la redacción solicitada por el SAT



## Alejandro Cervantes

### Socio de Precios de Transferencia de KPMG en México

Cuenta con más de 18 años de experiencia laborando en el área de Precios de Transferencia. Ha participado en la negociación de más de 300 Acuerdos de Precios Anticipados Bilaterales y Unilaterales, en Auditorías de Precios de Transferencia, así como en la asesoría en el establecimiento de políticas y elaboración de reportes de Precios de Transferencia. Ha asesorado a empresas de las industrias Maquiladora, Producción, Comercial, Hotelería, Inmobiliaria, Manufacturera e Industrial. Además, tiene experiencia en el Sector Público, en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de la Administración Central de Precios de Transferencia. Entre sus diversas actividades, Alejandro ha sido expositor en diversos foros nacionales e internacionales.

Nota: las ideas y opiniones expresadas en este escrito son del autor y no necesariamente representan las ideas y opiniones de KPMG en México.

Si le interesa contactar al autor de este artículo favor de dirigirse al 01 800 292 KPMG o escribanos a [practicadeimpuestos@kpmg.com.mx](mailto:practicadeimpuestos@kpmg.com.mx). Para mayor información de negocios visite [delineandoestrategias.com.mx](http://delineandoestrategias.com.mx)

[kpmg.com.mx](http://kpmg.com.mx)  
01 800 292 KPMG (5764)  
[asesoria@kpmg.com.mx](mailto:asesoria@kpmg.com.mx)



SUPER  
EMPRESAS  
EXPANSION  
2017



KPMG MÉXICO



KPMG MÉXICO



@KPMGMEXICO



KPMGMX

"D.R." © 2017 KPMG Cárdenas Dosal, S.C., la firma mexicana miembro de la red de firmas miembro de KPMG afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), una entidad suiza. Blvd. Manuel Ávila Camacho 176 P1, Reforma Social, Miguel Hidalgo, C.P. 11650, Ciudad de México. Impreso en México. Todos los derechos reservados.